

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Zaragoza 16 de Febrero de 1871.—El

Gobernador, Eduardo de la Loma.

Direccion general de Policia y Orden publico.

Los Sres. Jueces municipales, Guardias

empañados de orden publico y demas dependientes

de mi autoridad, procederan a la prasa y

del soldado desertor del batallon cazado

Tarifa Francisco Fox Ballesteros y caso

habido lo pondran a disposicion del excelentisimo

Sr. Capitan general de este distrito.

cuente.

Zaragoza 16 de Febrero de 1871.—El

don. Eduardo de la Loma.

que asien.

Hijo de Miguel y de Manuela, natural de Bal-

tesera, provincia de Teruel, edad 21 años nueve

disa, herencia de su padre, natural de Teruel, edad

de 20 años, natural de Teruel, edad de 19 años

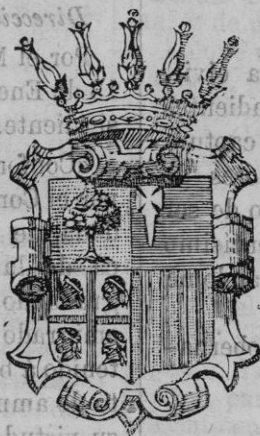
partida 1770, con escritura de 1868.

Hallandose vacantes tres plazas de regentes de

tercera clase del que el Sr. Gobernador de esta

provincia, con el sueldo de 2000 pesetas, se

hace publico para que los que deseen obtener al-



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con fecha 21 de Enero último S. M. el Rey se ha servido dirigir al Presidente del Consejo de Ministros la siguiente carta:

«Sr. Duque de la Torre, Presidente del Consejo de Ministros:

Me estimado general:

Han llegado a mi noticia los grandes estragos ocasionados en las provincias de Logroño, Navarra y Zaragoza por las violentas avenidas del Ebro.

Tanto me afligen estas desgracias como el convencimiento de que me es imposible remediarlas por mi solo y con la premura que siempre reclama el infortunio.

He resuelto, sin embargo, encabezar una suscripcion con la suma de 25.000 pesetas, y de esta suerte tendré al menos el consuelo de asociarme por el testimonio de mi compasion a los que lloran su ruina, y en el sentimiento de la caridad a todos aquellos que quieran acudir conmigo al socorro de sus hermanos afligidos.

Sírvase V. dar las órdenes oportunas a los Gobernadores de aquellas provincias para que este mi propósito tenga pronto y eficaz cumplimiento.

Madrid, veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.»

Cuyo importante documento he creido oportuno hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas perjudicadas en sus propiedades é interese por los efectos de la inundacion, á fin de que puedan acudir á mi autoridad por medio de instancia expositiva y justificada de la cuantia de los daños ocasionados.

La cantidad que del Real donativo se designe para esta provincia será distribuida equitativamente entre los más perjudicados y necesitados, sin perjuicio de los beneficios que les corresponda de los productos de la suscripcion iniciada por los filantrópicos y humanitarios sentimientos de S. M.



Zaragoza 16 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallón cazadores de Tarifa Francisco Foz Ballesteros, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 18 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Sus señas.

Hijo de Miguel y de Manuela, natural de Balteseras, provincia de Teruel, edad 24 años nueve dias, soltero, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Hallándose vacantes tres plazas de agentes de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, se hace público para que los que deseen obtener algunas de ellas y reúnan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto de 2 de Julio de 1870, presenten instancias documentadas en término de diez dias en el Negociado de orden público de este Gobierno.

A las solicitudes acompañarán la partida de bautismo, y escribirán en un registro de dicho Negociado, para justificar saber leer y escribir, una nota de la documentación que presenten.

Zaragoza 18 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Artículo que se cita.

No podrán ser nombrados agentes de orden público los que no sepan leer y escribir con regularidad, los menores de 25 años ni los mayores de 45. Será igualmente necesario para conceder el ingreso que acompañen los aspirantes las solicitudes con una certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del distrito en que residan, previo informe del Alcalde de barrio y del Jefe del puesto de la Guardia civil, si el pueblo de la residencia no fuere capital. En el caso contrario, será el Jefe de orden público de esta el que informará en unión del Alcalde de barrio.

Los licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, serán preferidos en igualdad de circunstancias para el ingreso del cuerpo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Política y Orden público.

Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 13 de Enero último á este de la Gobernacion lo siguiente:

«Conformándose S. M. el Rey con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 16 de Diciembre próximo pasado acerca de la instancia promovida por el Capitan graduado, Teniente que fué de la Guardia civil, emigrado á Francia, D. José Pons de Doña, ha tenido á bien declararle comprendido en el decreto de amnistía de nueve de Agosto último y en su virtud disponer que el interesado vuelva á ser dado de alta en el expresado cuerpo á que pertenecía. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que de esta resolución se dé conocimiento á las mismas autoridades que fué comunicada la orden de 20 de Marzo del año anterior por la que se dispuso fuese dado de baja en el ejército.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Giron.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice de Real orden al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 8 del actual, lo siguiente:

«Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de los frecuentes extravíos que sufren los exhortos que los Jueces de primera instancia dirigen á las autoridades de Portugal, y de las dificultades que surgen tanto en el Ministerio de Estado como en este de Gracia y Justicia cuando se reciben recordatorios, de los que por haber sido enviados directamente á aquel Reino no constan en los registros de los respectivos Ministerios, y no es posible, por lo tanto, hacer las reclamaciones con los convenientes datos; ha tenido á bien resolver, de acuerdo con las diferentes indicaciones hechas en este sentido por la Secretaria de Estado, y con el fin de evitar inconvenientes que redundan en perjuicio de la pronta administracion de justicia, que en lo sucesivo los exhortos que se libren á las autoridades portuguesas se cursen por la via diplomática, como sucede con los dirigidos á las de las demás naciones.»

Y para que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia de este distrito, y puedan estos cumplir con lo que se previene en la anterior resolución, el Sr. Presidente de esta Audien-

cia se ha servido acordar se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio.

Zaragoza 17 de Febrero de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Sebastian Godino y D. Mariano Llorente, Contador que fué el primero y Oficial el segundo de la provincia de Zaragoza en 1867, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y constestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del mes de Diciembre de 1867 de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—Ignacio Suarez Inclan. (3)

D. Isidoro Diez, Comisionado ejecutor en el pueblo de María.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones se anuncian en subasta pública las fincas embargadas al recaudador delegado que fué en el año económico 1867 á 68 D. Gerónimo Monteagudo, cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion se mencionan en el edicto fijado en el sitio público de costumbre del pueblo de María; cuyo acto tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en los remates.

María 14 de Febrero de 1871.—El Comisionado, Isidoro Diez.

D. Rafael Lisbona y Lucea, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas se anuncian en subasta pública las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion se anuncian en los edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre del pueblo de Velilla de Ebro; cuyo acto tendrá lugar, ante el Sr. Juez municipal del referido pueblo, el dia 7 de Marzo á las diez de su mañana.

Velilla de Ebro 15 de Febrero de 1871.—Rafael Lisbona y Lucea.

El reparto municipal del pueblo de Utebo, formado para el presente año 1870-71, se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, de siete á doce de la mañana, y de una á tres de la tarde.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL*, para que llegue á noticia de los hacendados forasteros.

Utebo 16 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Manuel Picapeo.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Timoteo Casamayor, residente en esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír y responder á los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias, á Tomás Fontana, vecino que fué del pueblo de Lechon, á fin de que se presente en este Juzgado á oír una notificacion de cierta providencia dictada en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra el mismo sobre contrabando de sal; pues pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en la ciudad de Daroca á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Diego de Olzina.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Audiencia de esta capital, y autos de abintestato de doña María Biens y Figueras, viuda que fué del Excmo. Sr. Conde viudo de Gabia, promovidos de oficio por muerte repentina de aquella, se cita por primer edicto á todos los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Enero de 1871.—El actuario, Villarubia.

D. Laureano Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Yagüe y Gomez, natural y vecino de Navaleno, en la provincia de Soria, de estado viudo, de oficio carretero y de edad de

cincuenta y cuatro años, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en Ateca á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Laureano Martínez.—D. S. O., Felipe Lozano.

D. Laureano Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Cayetano Acon y Gracia, natural y vecino de Villaroya de la Sierra, de estado soltero, de oficio bracero del campo y de edad de treinta y tres años, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Ateca á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Laureano Martínez.—D. S. O., Felipe Lozano.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Gallardo y Blasco (a) Castellano, natural y vecino de Tierga, de oficio carbonero y bracero del campo, para que dentro de nueve días, que por primer edicto se le señalan, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo el punto de su actual residencia para poderle notificar una providencia de S. E. la Audiencia, que le interesa; pues en otro caso le parará perjuicio. Y para que llegue á noticia del interesado mando publicar el presente. Dado en Calatayud á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortega.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ciriaco Fora, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre fuga al ser conducido del penal de esta capital al Gobierno de provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Justo Emperador.

D. Joaquin Trebol y Velas, Juez municipal del distrito municipal de Pleitas.

Por el presente se cita y llama por primer edicto y pregon á Mariano Lomero, vecino de la villa de Plasencia de Jalon, para que dentro del término de nueve días que se le prefijan, desde la inserción de este exhorto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado municipal á responder á los cargos que le resultan en un juicio verbal civil celebrado en rebeldía contra el mismo sobre pago de dos pesetas veinticinco céntimos de peseta y gastos seguidos en el mismo; apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose el procedimiento en su ausencia y rebeldía. Dado en Pleitas á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—El Juez municipal, Joaquin Trebol.—Por su mandado, Nicolás Samitier, Secretario.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Andrés García, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyó sobre aprehension de dos fardos de géneros de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Per mandado de S. S., Justo Emperador.

Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas recién construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas, que consta de tres pisos incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadío de cabida poco más ó menos de una cahizada de tierra, que el condado de Sástago posee en el término de la villa de Pina.

Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la administración de dicho condado en Zaragoza, calle del Coso, número 56, entresuelo derecha. (6)

El establecimiento de horticultura y floricultura existente en la torre denominada de Bruil, queda de nuevo abierto para la venta de árboles frutales y de sombra, arbustos, macetas y variadas flores, todo de las más esquisitas clases, la cual fué interrumpida por la inundación del río Ebro; y en consideración á los grandes deterioros que han sufrido en el arbolado algunas torres ó casas de campo inmediatas á dicho río, se hace la rebaja de un 30 por 100 del precio marcado en el catálogo. (1)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.